



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 057-ALCALDÍA-GADMLI-2020

**CPA. Erik Francisco Bustamante Ramos
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA**

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en cuanto a los actos Administrativos, indica: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."*;

Que, el artículo 226 de la citada Norma Suprema, en cuanto a los deberes y atribuciones de las y los servidores públicos, prevé: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 790 del 5 de julio de 2016, consagra en el artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado del suelo el *"anuncio del proyecto"*;

Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica antes indicada, determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente: *"El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras."*

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.";

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública, y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del



Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo de 2017, dispone que: "...A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo...";

Que, por ser el anuncio del proyecto un acto administrativo, el mismo debe ser motivado, ya que constituye un acto del poder público, de acuerdo con el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, mediante Oficio Nro. SENAGUA-SAPYS.4.01-2020-0134-O, de fecha 30 de marzo del 2020, la Mgs. Verónica Cecilia Mendoza Zambrano, Subsecretaria de Agua Potable y Saneamiento, solicita al Sr. Luis Mario Barzallo, Director Ejecutivo de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, que comunique a los Gobiernos Autónomos Descentralizados del país, se identifique y asigne los espacios correspondientes al 3% de su capacidad en los cementerios para inhumación en tierra para pacientes fallecidos en la emergencia sanitaria por el COVID-19, en caso que los servicios de cremación hayan superado su capacidad de respuesta;

Que, mediante Informe Técnico de fecha 06 de mayo del 2020, la Arq. Karolina Borja e Ing. Adrián Coronel, Especialista de Catastros y Patrimonio, y Técnico de Infraestructura de Proyectos respectivamente, determinan que luego de la inspección a varios terrenos para realizar el emplazamiento de un cementerio para la inhumación colectiva, el predio más factible es la del Sr. Manuel Víctor Tigre Chusino;

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 06 de mayo del 2020, el MSc. Luis Eduardo Torres, Director de Obras y Servicios Públicos, solicita al CPA. Erik Bustamante Ramos, Alcalde del GAD Municipal de Limón Indanza, que se realice la compra de un terreno mismo que se pueda utilizar según el artículo 42 del Reglamento Establecimientos Servicios Funerarios y Manejo de Cadáveres; y, la solicitud realizada mediante Oficio Nro. SENAGUA-SAPYS.4.01-2020-0134-O enviado por la Secretaría del Agua;

Que, la Arq. Karolina Borja Castro, Especialista de Catastros y Patrimonio, emite el Informe Técnico de fecha 06 de mayo del 2020, mediante el cual concluye que de acuerdo a la Ordenanza sustitutiva que regula los procedimientos de formulación, aprobación y ejecución de proyectos de fraccionamiento, urbanizaciones y reestructuración de predios urbanos y rústicos del Cantón Limón Indanza; el lote mínimo sugerido para el emplazamiento del cementerio para inhumación en tierra para pacientes fallecidos por la emergencia sanitaria por el COVID 19, sería de 2.000 m²; siendo éste el de propiedad del señor Manuel Víctor Tigre Chusino, ubicado en el sector San Bartolo, perteneciente a la Parroquia de General Leónidas Plaza Gutiérrez;

Que, mediante Certificado No. 206 de fecha 08 de mayo del 2020, el Ab. Hugo Marcelo López López, Registrador de la Propiedad del Cantón Limón Indanza, certifica que el señor Manuel Víctor Tigre Chusino es propietario de un lote de terreno signado con el No. 71 de la cabida de cuarenta y seis hectáreas con veinte áreas (46.20 Has); el mismo que está ubicado en la zona N° 20 de la Parroquia Santa Susana de Chiviaza, Cantón Limón Indanza, Provincia de Morona Santiago; adquirido mediante providencia de adjudicación del ex I.E.R.A.C., en fecha 25 de octubre del año 1997 la misma que se ha protocolizado en la Notaría Pública del Cantón Limón Indanza el 08 de febrero de 1987 e inscrita el 28 de julio de 1982, bajo el No. 40; Repertorio No. 95



en el Registro de la Propiedad del Cantón Limón Indanza. Los linderos son como sigue: NORTE: Con el lote No.67 de Rosendo Marca en 30m de extensión rumbo S74°00'E en 130m de extensión rumbo S53°04'0 en 250m de extensión rumbo N77°00'E en 535m de extensión rumbo promedio N88°50'E; SUR: Con el lote No.70 de Angelito Lucero en 100m de extensión rumbo N80°10'W en 30m de extensión rumbo N67°10'W en 35m de extensión rumbo N41°20'W en 980m de extensión rumbo promedio N79°30'W; ESTE: Con el lote No.61 de José Tigre en 125m de extensión rumbo S30°00'E en 55m de extensión rumbo S40°00'E con el lote No.60 de Manuel Fajardo en 195m de extensión rumbo S50°30'E en 300m de extensión rumbo promedio S19°00'E; OESTE: Con el lote No.68 de Carlos Medina en 40m de extensión rumbo N31°00'W en 135m de extensión rumbo N19°10'W en 60m de extensión rumbo S20°20'W en 140m de extensión rumbo N10°20'W en 85m de extensión rumbo N15°30'W. No existen gravámenes de naturaleza alguna que se encuentre inscrita en el predio antes descrito;

Que, en fecha 20 de mayo del 2020, la Arq. Karolina Borja Castro, Especialista de Catastros y Patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, emite el Certificado de Avalúos y Registro del predio del señor Manuel Víctor Tigre Chusino, de acuerdo al siguiente detalle:

Propietario: Manuel Víctor Tigre Chusino.

Cedula N°: 0104969381.

Localización: L-71 Z-20.

Parroquia: General Leónidas Plaza Gutiérrez.

Sector: San Bartolo.

Clave Catastral: 140350001001001872000000000.

Área del terreno: 462000,00 m².

Protocolización de Escritura: 08 de febrero de 1987.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: N° 40, Rep. N° 95 del 28 de julio de 1982.

Linderos: NORTE: Con Rosendo Marca, rumbos diferentes en 945.00 metros; SUR: Con Angelito Lucero, rumbos diferentes en 1145.00 metros; ESTE: Con Manuel Fajardo, rumbos diferentes en 495.00 metros y José Tigre, rumbos diferentes en 180.00 metros; OESTE: Con Carlos Medina, rumbos diferentes en 460.00 metros.

Avalúo total del inmueble: US\$. 21.079,23.; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con lo que establece el artículo 226 de la Constitución del República del Ecuador;

RESUELVE:

Artículo 1.- REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO: "EMPLAZAMIENTO DE CEMENTERIO PARA INHUMACIÓN COLECTIVA DE PERSONAS FALLECIDAS POR COVID 19", dentro del predio de propiedad del señor Manuel Víctor Tigre Chusino, quien posee un lote de terreno de cuarenta y seis hectáreas con veinte áreas (46.20 Has), ubicado en el sector San Bartolo, perteneciente a la Parroquia General Leónidas Plaza Gutiérrez, de los cuales únicamente los 2280,06 m² serán declarados de utilidad pública, cuyos linderos específicos son como siguen: NORTE.- Con terrenos de propiedad del señor Manuel Víctor Tigre Chusino en 67.52 metros; SUR.-



Con terrenos de propiedad del señor Manuel Víctor Tigre Chusino en 67.52 metros; ESTE.- Con terrenos de propiedad del señor Manuel Víctor Tigre Chusino en 33.76 metros; y, OESTE.- Con Camino de acceso en 8.75 metros, continua con terrenos de propiedad del señor Manuel Víctor Tigre Chusino en 25.01 metros; cuya clave catastral es 140350001001001872000000000; tomando para el efecto las descripciones y definiciones realizadas por la Dirección de Planificación Institucional y Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza.

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo del bien inmueble dentro de la zona de influencia de la obra a ejecutarse, a la fecha de este anuncio público.

Artículo 2.- DISPONER LA PUBLICACIÓN de este anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación en la ciudad de General Leónidas Plaza Gutiérrez, del Cantón Limón Indanza, de la Provincia de Morona Santiago; en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, y en los diferentes medios de comunicación existentes para el efecto.

Artículo 3.- DISPONER LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ANUNCIO al señor Manuel Víctor Tigre Chusino, a la Unidad de Avalúos y Catastros, y al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Limón Indanza.

Artículo 4.- De las publicaciones y de las notificaciones antes referidas encárguese a la Secretaría General y a la Unidad de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Limón Indanza, cuyos titulares serán los responsables del cumplimiento efectivo de dichos actos.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, a los 21 días del mes de mayo del 2020.


CPA. Erik Bustamante Ramos
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ALCALDE
MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA

Certifico que la **Resolución Administrativa N° 057-ALCALDÍA-GADMLI-2020** que antecede, fue expedida en el lugar y fecha descrita. Doy fe.- General Leónidas Plaza Gutiérrez, 21 de mayo del 2020.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA

Ab. Beatriz Arevalo Torres
SECRETARÍA DEL CONCEJO